



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 006-2021-MDY

Yanahuara, 15 de enero del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2021-MDY de fecha 15 de enero del 2021, trató: "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, en referencia a la definición y funciones del Órgano de Control Institucional (OCI)", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

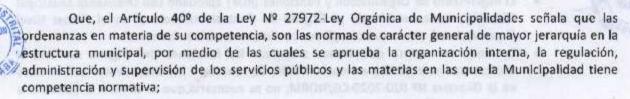
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Le las de

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el Artículo 9º, numeral 3) de la mencionada norma, es atribución del concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Resolución de Contraloría Nº 353-2015-CG se aprobó la versión actualizada de la Directiva Nº 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", modificada con





Resolución de Contraloría Nº 458-2016-CG y Resolución de Contraloría Nº 209-2017-CG, la cual regula las funciones y procesos a cargo de los Órganos de Control Institucional, y su interrelación con la Contraloría General de la República;

Que, mediante Directiva Nº 020-2020,CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" se resolvió: Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría Nº 353-2015-CG que aprobó la versión actualizada de la Directiva Nº 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" y sus modificatorias, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución;

Que, mediante Oficio Nº 221-2020-OCI-MDY de fecha 28 diciembre de 2020, la Jefa encargada del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara Informo:

- Que, conforme a la revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica y organigrama de la Municipalidad Distrital de Yanahuara aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 158-MDY de 17 junio de 2019, se ha verificado que no se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva Nº 007-2015-CG/PROCAL.
- Asimismo, en referencia al nivel jerárquico del Órgano de Control Institucional, según se indica se ubica en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la Entidad, es decir en el primer nivel de la estructura orgánica de la misma, sin embargo, en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, el Órgano de Control Institucional está ubicado en el segundo nivel jerárquico, junto a la Alcaldía y Procuraduria Pública Municipal, situación que no se encuentra acorde con lo establecido en la directiva señalada.

Que, el Informe Técnico № 00003-2021-UPRE-MDY de fecha 08 de enero de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Estadística, concluyo:

- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal 158-MDY, respecto a la definición y funciones establecidas al Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la Directiva Nº 020-2020-CG/NORM.
- El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal 158-MDY, tiene establecido al Órgano de Control Institucional en el Primer Nivel Organizacional, por lo que cumplimos con lo que establece la norma.
- Teniendo en cuenta que vamos actualizar las funciones del Órgano de Control Institucional establecidas en nuestro ROF, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva № 020-2020-CG/NORM, no es necesario que se envié a la Contraloría para su opinión previo, ya que dentro del proyecto el cual adjuntamos al presente informe, no se está incluyendo ninguna función adicional a las establecidas en el numeral 6.2.7 de la mencionada Directiva.
- Asimismo, indica que las competencias y funciones generales de las entidades deben estar plenamente justificadas y amparadas en la ley y reflejarse en sus normas de organización y funciones. Así, en el marco de tales competencias y funciones generales; y, de las diversas normas que regulan la actuación de las entidades públicas, el ROF desarrolla funciones específicas que las asigna a los órganos y unidades orgánicas que integran la estructura orgánica, por lo que en el presente caso efectivamente la definición establecida en nuestro ROF para el Órgano de Control Institucional, no se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva de los Órganos de Control Institucional ni sus funciones, por lo que corresponde modificarlas según lo establecido en la Directiva Nº 020-2020-CG/NORM.













Que, el Informe Nº 00014-2021-OAJ-MDY, de fecha 12 enero de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que es factible la modificación del artículo 31º y 32º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 158-MDY, en referencia a la definición y funciones del Órgano de Control Institucional (OCI), a fin de que las mismas se encuentren conforme a lo señalado en la Directiva Nº 020-2020-CG/NORM. Asimismo, que el acto administrativo para realizar la modificación debe ser mediante Ordenanza Municipal, todo ello conforme a lo estipulado en el literal 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal <u>POR UNANIMIDAD</u> emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR mediante Ordenanza Municipal el artículo 31º y 32º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 158-MDY, en referencia a la definición y funciones del Órgano de Control Institucional (OCI), a fin de que las mismas se encuentren conforme a lo señalado en la Directiva Nº 020-2020-CG/NORM

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sel 10 August Month Sel

DE DEVEN

MUNICIPAL DA DISTRIPAL DE VARIA FUARA
OFICIMA DE SECREPARA GENERAL

AMON Eduardo Salvelo Guiterrez Romano
REFE DE OFICIMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAD DE YANAHUAKA
ALGALISA

Dr. Hogor Anghain Hilerta Prescitoro
ALGALIS

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
INTERESADO
ARCHIVO